



"2025, Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley:

PROTESTA SEGURA

Artículo 1° – Objeto Establézcase un régimen especial de control e identificación para la participación en manifestaciones públicas, con el objeto de prevenir la comisión del delito de sedición, garantizar el orden público y preservar el ejercicio legítimo del derecho a la protesta pacífica.

Artículo 2° – Derecho de admisión en manifestaciones Créase un mecanismo de control de identificación y antecedentes penales en el acceso a las manifestaciones públicas de gran concurrencia, el cual será aplicado por las fuerzas de seguridad nacionales y jurisdiccionales mediante anillos de control, vallados estratégicos y segmentación por cuadrículas de avance.

Artículo 3° – Identificación obligatoria Toda persona que desee participar en una manifestación pública deberá someterse a controles de identificación por parte de las fuerzas de seguridad, debiendo acreditar su identidad mediante Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte en caso de ser extranjero.

Artículo 4° – Exclusión de personas con antecedentes violentos Queda facultado el Ministerio de Seguridad de la Nación a impedir la participación en manifestaciones de aquellas personas con antecedentes por delitos de sedición (artículos 229 y 230 del Código Penal), atentado contra la autoridad, instigación a cometer delitos o cualquier otra figura penal vinculada a hechos de violencia en protestas anteriores.

Artículo 5° – Prohibición de encapuchados y elementos ofensivos Queda expresamente prohibido el uso de capuchas, máscaras, prendas que dificulten la identificación facial y la portación de objetos que puedan ser utilizados con fines violentos, tales como palos, piedras, explosivos caseros o cualquier otro elemento ofensivo.

Artículo 6° – Implementación del programa "Protesta Segura" Instrúyase al Ministerio de Seguridad de la Nación a diseñar y ejecutar un programa de control y disuasión denominado "Protesta Segura", inspirado en el modelo "Tribuna Segura", con la finalidad de prevenir la infiltración de grupos violentos que busquen alterar el orden constitucional y generar conmoción social.

Artículo 7° – Coordinación con el Poder Judicial Las fuerzas de seguridad deberán informar en tiempo real a las autoridades judiciales sobre la detección de individuos con antecedentes o conductas sospechosas en el contexto de una manifestación, a fin de proceder a su detención o exclusión conforme a derecho.

Artículo 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gabriel Chumpitaz
Diputado Nacional

FUNDAMENTOS

En los últimos años, las manifestaciones públicas en Argentina han pasado de ser un legítimo instrumento democrático de reclamo ciudadano a convertirse en un escenario propicio para la infiltración de grupos violentos que buscan desestabilizar el orden constitucional. Esta situación quedó en evidencia en los recientes hechos ocurridos en las inmediaciones del Congreso Nacional, durante la denominada "Marcha de los Jubilados", donde quedó demostrado cómo organizaciones delictivas



"2025, Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

utilizan la protesta como una herramienta de coacción, afectando la seguridad de los manifestantes pacíficos, de la prensa, de las fuerzas del orden y de la ciudadanía en general.

El derecho a peticionar ante las autoridades está consagrado en el artículo 14 de la Constitución Nacional. Sin embargo, este no es un derecho absoluto. El artículo 22 de la misma Carta Magna establece claramente que "el pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes", y que toda reunión de personas que se atribuya los derechos del pueblo y peticione en su nombre comete delito de sedición. Asimismo, el Código Penal argentino en sus artículos 229 y 230 tipifica como delito de sedición a cualquier manifestación que atente contra el orden público mediante la violencia, el caos y la intimidación. En este sentido, se ha vuelto necesario establecer mecanismos de control y regulación de las manifestaciones, a fin de evitar que sectores organizados con intereses ajenos al reclamo genuino de los ciudadanos aprovechen estas situaciones para generar desestabilización institucional. La experiencia ha demostrado que el accionar de estos grupos no es espontáneo ni circunstancial.

Por el contrario, se ha conformado un verdadero sistema de tercerización de la violencia, donde organizaciones con intereses políticos o criminales utilizan la protesta como un escudo para encubrir acciones ilícitas. En este contexto, los grupos más vulnerables, como los jubilados en la marcha mencionada, terminan siendo usados como excusa para el despliegue de tácticas violentas que en nada contribuyen a la solución de sus problemas.

El presente proyecto de ley no busca restringir la protesta legítima, sino garantizar que se desarrolle en un marco de paz y respeto por la legalidad. La implementación de anillos de seguridad, la identificación obligatoria y la exclusión de personas con antecedentes violentos permitirán disuadir la presencia de agitadores profesionales, reduciendo así el riesgo de enfrentamientos y garantizando que los manifestantes genuinos puedan ejercer su derecho sin ser instrumentalizados por grupos con otros fines.

Medidas similares han sido aplicadas con éxito en otros ámbitos, como el programa "Tribuna Segura", destinado a la identificación de personas con antecedentes en eventos deportivos. Su extensión al ámbito de las manifestaciones es un paso lógico y necesario en el contexto actual, donde las protestas callejeras se han convertido en una herramienta de presión extrainstitucional utilizada con fines desestabilizadores. El carácter de esta norma se justifica en la gravedad de los hechos recientes y en la necesidad de proteger el derecho a la vida, la seguridad de las instituciones y la paz social.

En este sentido, la implementación de medidas de identificación y control operativo constituye una respuesta táctica y jurídica adecuada frente a una problemática que ha puesto en riesgo la gobernabilidad y el ejercicio de los derechos de todos los argentinos.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de ley.

Gabriel Chumpitaz
Diputado Nacional